

RESOLUCIÓN N° **1720**
2024 NOV. 13**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO SANCIONATORIO
CONFORME AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011”**

El Asesor Jurídico de Despacho de Apartadó obrando conforme a las facultades previstas en la Resolución No. 1378 del 11 de octubre de 2024 expedida por la Alcaldía de Apartadó, y el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011,

CONSIDERANDO

Mediante el oficio ALC0-8549 del 2 de octubre de 2024, la administración municipal de Apartadó ha convocado a audiencia en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, a efectos de evaluar presuntos incumplimientos contractuales por parte de PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.- PROMEDAN. Asimismo, ante la posible afectación de la póliza de seguro, se vinculó a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA como entidad garante. La audiencia se llevó a cabo el 22 de octubre de 2024 a las 8:00 a.m.

La resolución No. 1378 del 11 de octubre de 2024, el Alcalde del Municipio de Apartadó delego las competencias del Artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en el marco del proceso sancionatorio contra PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.- PROMEDAN, que fue convocado a audiencia a través del oficio ALC0 – 8549 del 02 de octubre de 2024 al Asesor de Despacho del Alcalde.

Durante el desarrollo de la audiencia celebrada el 22 de octubre de 2024, y con fundamento en la facultad de dirección del proceso conferida a este despacho, se resolvió suspender la diligencia tras advertir la conveniencia de establecer una mesa de diálogo que posibilitara un acercamiento entre las partes. Este espacio de concertación fue considerado esencial para que PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN pudiese adoptar medidas que permitan superar los cargos de presunto incumplimiento contractual imputados en su contra. En virtud de esta decisión, se fijó inicialmente la reanudación de la audiencia para el 6 de noviembre de 2024 a las 9:00 a.m.

Posteriormente, el 5 de noviembre de 2024, y con base en el informe de avance de los compromisos asumidos durante la mesa de diálogo, el despacho determinó que era necesario conceder un nuevo aplazamiento de la audiencia, estableciendo como fecha de reanudación el 12 de noviembre de 2024 a las 9:00 a.m. La decisión de aplazamiento se fundamentó en la necesidad de otorgar a las partes un término razonable para que se cumplieran los objetivos mínimos acordados en la mesa de diálogo, los cuales eran indispensables para subsanar los puntos de presunto incumplimiento y promover una solución adecuada, además de la suscripción de un acuerdo definitivo.



El 12 de noviembre de 2024, a las 9:00 A.M. se celebró reanudación de la audiencia del proceso sancionatorio, en el trasegar de la misma, se allegó al despacho acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrita entre las partes, en la cual se establecieron consensos que permiten superar los cargos de presuntos incumplimientos, además, el acta de audiencia No. 2 reza:

"(...) este despacho declara la cesación del procedimiento, en virtud de la inexistencia actual de una situación de incumplimiento que amerite la continuación de la acción sancionatoria. La presente decisión se adopta con efectos inmediatos, y se ordena el archivo del expediente, quedando así agotada la instancia administrativa respectiva"

El artículo 86 de la ley 1474 de 2011 esgrime, que la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar de forma anticipada el proceso sancionatorio contra PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN que fue iniciado a través del oficio ALC0 - 8549 del 2 de octubre de 2024, por cesación de la situación de posible incumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena el archivo definitivo del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a las partes y a la entidad aseguradora de la presente decisión.

2024 NOV. 13

Dada en el municipio de Apartadó;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDINSON MURILLO MOSQUERA

Asesor Jurídico de Despacho

Delegado para sustanciar e instruir proceso sancionatorio

Proyectó: Juan Camilo Mahecha Lezcano / Apoyo Jurídico Externo. 2